



Resolución Administrativa

Miraflores, 13 de agosto de 2020.

VISTOS:

El Expediente Nº 20-008599-002, que contiene; el Informe Nº 591-2020-OL-HEJCU emitida por la Oficina de Logística; el Memorando Nº 0445-2020-OEA-HEJCU, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe Nº 0115-2020-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de marzo del 2020, se suscribió el Contrato Nº 011-HEJCU-2020, entre el Hospital y la empresa Platinum S.R.L., derivado del proceso de selección por contratación directa Nº 001-2020-HEJCU: Adquisición de reactivos de bioquímica automatizado (26 ítems), por el monto total de setecientos treinta mil novecientos quince con 00/100 soles (S/. 730,915.00) el plazo de ejecución de doce (12) meses, computados a partir del día de la suscripción;

Que, en el acotado contrato se estableció en la cláusula décima tercera: resolución del contrato: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.4 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de contrataciones del estado, y el artículo 164 de su reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del reglamento de la ley de contrataciones del estado;

Que, mediante Informe Nº 109-2020-DPC-HEJCU, de fecha 05 de agosto de 2020, el responsable de la Departamento de Patología Clínica (área usuaria) informa que a la actual coyuntura del Covid 19, la necesidad de reactivos de bioquímica automatizada del contrato Nº 01-HEJCU-2020, ha variado la misma (disminuido) conforme al detalle señalado en el anexo adjunto su informe el cual se encuentra reflejado las entregas ejecutadas y proyectado al 31 de diciembre de 2020. En ese sentido, la citada área usuaria ha determinado que el monto a ejecutar al 31 de diciembre de 2020 asciende a S/. 399,176.70 soles y el saldo del contrato a resolver es por el monto de S/. 331,738.40 soles conforme al detalle señalado en el cuadro en Excel la misma que adjunta al citado informe;

Que, el artículo 36º de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece: Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato;

Que, por igual motivo, se puede resolver el contrato en forma parcial dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto;

Que, mediante Informe Técnico Nº 951-2020-OL-DE-HEJCU, de fecha 11 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Logística, informa que debido a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del covid 19, se produjo cierta variación de consumos de los productos contratados; por lo que, la entidad deberá acogerse a la resolución de contrato con base al artículo 36 de la Ley de contrataciones con el estado que establece que: cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por



incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes;

Que, mediante Informe N° 115-2020-OAJ-HEJCU, de fecha 12 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Legal concluye que: corresponde la resolución parcial del contrato N° 011-HEJCU-2020, **Adquisición de reactivo de bioquímica automatizada**, por caso fortuito o fuerza mayor, provocado por la actual coyuntura que vivimos a causa de la pandemia por el covid 19 conforme a lo estipulado en el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley de contrataciones del estado concordante con el numeral 164.3 del artículo 164 y 165.5 del artículo 165 del reglamento de la citada ley;

Que, de conformidad al artículo 36° de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1444-2018-EF, estable: Cualquiera de las partes puede resolver el contrato (...) *por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, siempre que se encuentre prevista la resolución en la normativa relacionada al objeto de la contratación;*

Que, como consecuencia de las razones expuestas resulta necesario emitir la correspondiente Resolución, en el extremo de lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Logística, y en mérito del requerimiento del Jefe del Departamento de Patología Clínica, consecuentemente se advierte que los hechos ocurridos posteriores a la firma del contrato, conllevan a la resolución del contrato de forma parcial, sin responsabilidad de las partes, debido a una causa ajena a las partes;

Que, de conformidad a sus atribuciones en el MOF y ROF del HEJCU y las facultades conferidas mediante la Resolución Directoral N° 001-2020-DG-HEJCU, que delegan la facultad al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración,

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RESOLVER parcialmente, sin responsabilidad de las partes, el contrato N° 011-HEJCU-2020, suscrito el 25 de mayo de 2020, con la empresa Platinum S.R.L., para la contratación de Adquisición de reactivos de bioquímica automatizado (26 ítems), y el saldo del contrato a resolver es por el monto de S/. 331,738.40 soles, por hechos sobreviniente al perfeccionamiento del contrato no imputable a alguna de las partes que imposibilita de manera definitiva la continuación del contrato, y cuyo detalle se describe el ANEXO 1, que es parte de la presente, y por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTICULO 2°.- DISPONER, se realice el pago de las prestaciones ejecutadas por el contratista con anterioridad a la resolución parcial del contrato, que debe contar con los documentos que sustenten el pago y la conformidad de dichas prestaciones, con arreglo a la normalidad de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística registrar en el SEACE la presente resolución, así como implementar las acciones pertinentes, como notificara a la empresa Platinum S.R.L.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JETA/LCD/JLMC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- OCI
- Of. de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSÉ TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO 1 – R.A.N°022-2020-OEA-HEJCU.

N°	CONTRATO N° 011-HEJCU-2020			NECESIDAD REAL		REBAJA DE CONTRATO	
	TOTAL REACTIVOS	Precios Unitarios S/	TOTAL S/	REACTIVO NECESARIO	NUEVO MONTO DIRECTA	REACTIVOS PARA REBAJA	Monto para rebaja
1	1500	10.66	15,990.00	300	3,198.00	1,200	12,792.00
2	3240	7.24	23,457.60	1,980	14,335.20	1,260	9,122.40
3	3240	8.84	28,641.60	1,980	17,503.20	1,260	11,138.40
4	5130	7.13	36,576.90	3,960	28,234.80	1,170	8,342.10
5	5700	5.99	34,143.00	3,600	21,564.00	2,100	12,579.00
6	1500	9.89	14,835.00	600	5,934.00	900	8,901.00
7	2160	9.49	20,498.40	360	3,416.40	1,800	17,082.00
8	1500	11.28	16,920.00	600	6,768.00	900	10,152.00
9	2100	8.58	18,018.00	300	2,574.00	1,800	15,444.00
10	2700	9.81	26,487.00	450	4,414.50	2,250	22,072.50
11	18600	4.13	76,818.00	12,600	52,038.00	6,000	24,780.00
12	2000	8.46	16,920.00	2,000	16,920.00	0	0.00
13	4500	6.14	27,630.00	2,100	12,894.00	2,400	14,736.00
14	3600	6.61	23,796.00	900	5,949.00	2,700	17,847.00
15	3300	6.85	22,605.00	2,000	13,700.00	1,300	8,905.00
16	7200	5.37	38,664.00	600	3,222.00	6,600	35,442.00
17	3960	7.63	30,214.80	3,060	23,347.80	900	6,867.00
18	2430	9.11	22,137.30	2,430	22,137.30	0	0.00
19	4200	6.32	26,544.00	1,750	11,060.00	2,450	15,484.00
20	3900	6.39	24,921.00	3,900	24,921.00	0	0.00
21	4250	5.56	23,630.00	4,250	23,630.00	0	0.00
22	3600	6.6	23,760.00	300	1,980.00	3,300	21,780.00
23	12900	5.05	65,145.00	8,700	43,935.00	4,200	21,210.00
24	4320	11.27	48,686.40	3,150	35,500.50	1,170	13,185.90
25	270	47.93	12,941.10	0	0.00	270	12,941.10
26	270	40.5	10,935.00	0	0.00	270	10,935.00
		TOTAL S/	730,915.10	TOTAL S/	399,176.70	TOTAL S/	331,738.40

